



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0022-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

Que, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 016/2024 de 03 de abril de 2024, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0014-A de 08 de julio de 2025.

Las Rutas, frecuencias y derechos autorizados:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales.
2. Quito – Manta – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Quito, con hasta ocho (8) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
5. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, con hasta doce (12) frecuencias semanales.
6. Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.
7. Quito – Cuenca – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.
8. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Quito, hasta una (1) frecuencia semanal;

Que, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., con documento s/n de 31 de julio de 2025, ingresado en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con número de documento DGAC-SEGE-2025- 4413-E, solicitó la modificación del Permiso de Operación,



mencionado en el considerando sexto del presente Acuerdo, **la modificación consiste en reestructurar** las rutas señaladas en los numerales **3-5** y **4-8**, a fin de **incluir** la conjunción “y/o”, al inicio y al final de las rutas antes descritas, quedando de la siguiente manera:

Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, con hasta veinte (20) frecuencias semanales.

Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta diez (10) frecuencias semanales;

Que, mediante extracto de 09 de septiembre de 2025, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0856-M de 09 de septiembre de 2025, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil, la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-00862-M de 10 de septiembre de 2025, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0861-M de 10 de septiembre de 2025, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de cinco (5) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3522-M de 11 de septiembre de 2025, el Director Administrativo, remite el informe de seguros aeronáuticos en la parte pertinente indica que la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el 01 de noviembre de 2025 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el 31 de octubre de 2025 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 14 de marzo de 2026, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo 016/2024, dentro de las competencias de seguros;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0225-M de 12 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, a través memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1916-M de 15 de septiembre de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0220-M de 19 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial en la parte pertinente indica que el trámite presentado por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., tendiente a obtener la modificación de su Permiso de Operación Doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, puede ser atendido favorablemente;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1702-M de 24 de septiembre de 2025, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., con RUC Nro.



1790727203001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil.;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0909-M de 25 de septiembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado, en la parte pertinente indica y recomienda:

“(…) 4.1. El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que: “(…) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos... Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...)”, por lo que, me permito informar:

4.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 016/2024 de 03 de abril de 2024, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo DGAC-DGAC-2025-0014-A de 08 de julio de 2025...

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (...)”;

Que, la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula **segunda**, del **artículo primero**, del permiso de operación de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 016/2024 de 03 de abril de 2024, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0014-A de 08 de julio de 2025, estableciendo el cuadro de rutas y frecuencias de la siguiente manera:



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales.
2. Quito – Manta – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.
3. Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.
4. Quito – Cuenca – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.
5. *Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, con hasta veinte (20) frecuencias semanales.*
6. *Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta diez (10) frecuencias semanales.*

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 016/2024 de 03 de abril de 2024, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo deja sin efecto al ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0014-A de 08 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 29 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

**EL NUEVO
ECUADOR**